



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 75 /20.-**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de Julio del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 39.546, año 2020, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM. D.A.I. S/INV.INF.ART.29° INC. 10 FIN ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL CABO DIEGO SILVA S/COLISION MOVIL R.I.850 TRELEW AÑO 2017 (EXPTE. N° 22/2020 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que el origen de los presentes actuados surgen a raíz de las actuaciones preliminares caratuladas: “CRIA. Dto. Cuarta S/Investigación fin de establecer y deslindar responsabilidad policial raíz colisión vehicular móvil RI 850” iniciado a raíz del acta de intervención de fecha 07/10/2016, dando cuenta que siendo las 23.20 horas se interviene en accidente vehicular en la intersección de calle Pecoraro y Michael Jones de la ciudad de Trelew, donde el móvil policial RI 850, Ford Focus, dominio PCG-772, conducido por el Cabo Silva Diego, había colisionado de frente con un poste de material de cemento de grandes dimensiones. Que el cabo Silva manifestó que tomaron conocimiento vía radial que dos sujetos de sexo masculino iban corriendo con un televisor led, dirigiéndose por calle Michael Jones y cuando se disponía a tomar por calle Pecoraro, es que siente que el móvil comienza a derrapar, no logrando controlarlo, golpeando con una columna de alumbrado público;

Que a fs. 79), obra Informe de Justiprecio de fecha 22/06/17, por la reparación del vehículo policial, siendo aproximadamente entre \$ 35.000. (PESOS TREINTA Y CINCO MIL) y \$38.000 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL) , no siendo presupuestado el valor de los repuestos ya que se utilizarían usados en buen estado y debidamente autorizados para tal fin;

Que a fs. 148), luce agregado Dictamen N° 389/18 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 1030/19 AAI (SA) obrante a fs.157 a 159 y 163 a 166 , se sanciona al Cabo Primero Silva, Diego Elías , con 05 días de arresto sin perjuicio del servicio, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 25° Inc. 6) del R.D.P.V;

Que a fs. 166) obra Notificación fehaciente de fecha 08/01/20 de la Resolución sancionatoria;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.171) mediante Dictamen N° 21/20, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.172), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo Primero SILVA, Diego Elías (D.N.I.N° 33.772.306), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días, intimándolo en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

**Segundo:** Regístrese, Notifíquese.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.

Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Sergio Camiña  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma